



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**MUNICIPIO DE SAMPUES**

1

**PROCESO COMPETITIVO – REGIMEN ESPECIAL  
DECRETO 092 DE 2017 – MS-RE-002-2018**

**INVITACION PUBLICA MS-RE-002-2018**

**JULIO DE 2018**

Cra 20 #19-36    Telefax: 2838994 Línea gratuita 018000400921

[www.sampues-sucre.gov.co](http://www.sampues-sucre.gov.co)

[alcaldia@sampues-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sampues-sucre.gov.co)

**NIT: 892280055-1**

**Código Postal 705070**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MUNICIPIO DE SAMPUES**

2

**PROCESO COMPETITIVO – REGIMEN ESPECIAL  
DECRETO 092 DE 2017 – MS-RE-002-2018**

**GENERALIDADES DEL PROCESO COMPETITIVO:**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMPUES, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, literal a) del artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, se permite convocar a entidades sin ánimo de lucro – ESAL- para que participen en el presente proceso competitivo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- La Ley 1474 de 2011, contiene disposiciones en materia de contratación Pública, las cuales fueron reglamentadas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1082 de 2015.
- 2.- El Decreto N° 092 de 2017, estableció la nueva reglamentación por medio de la cual las entidades estatales de cualquier orden, contratar con personas jurídicas sin ánimo de lucro en relación con los contratos y contratos establecidos en el artículo 355 de la Constitución.
- 3.- Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se establece para las entidades estatales, la oportunidad de tramitar un proceso competitivo con el fin de escoger a la entidad sin ánimo de lucro que desarrollara y/o ejecutara, programas y proyectos de los enunciados en el artículo 2° del mismo Decreto.
4. Que se requiere contratar, a través de la modalidad de proceso competitivo, la **“SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MILLAN VARGAS SEDE PRINCIPAL, LUIS G PORTACIO, SEDE EL CAMPANO, INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE SEDE BIZERTA Y PERONILLAS EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES”**.

En consideración a lo anterior, el Municipio está interesado en recibir propuestas para contratar con entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales de entidades sin ánimo de lucro, la cual se regirá bajo las siguientes condiciones:





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES  
DESPACHO DEL ALCALDE**

<b>OBJETO DE LA INVITACIÓN</b>	“ <b>SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MILLAN VARGAS SEDE PRINCIPAL, LUIS G PORTACIO, SEDE EL CAMPANO, INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE SEDE BIZERTA Y PERONILLAS EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES</b> ”.
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE ESTIMA EN MAXIMO OCHENTA Y TRES <b>(83) DÍAS CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO ESCOLAR</b> .CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L <b>(\$622.865.791,00.)</b> . ESTE VALOR INCLUYE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p><b>FORMA DE DESEMBOLSO:</b> EL MUNICIPIO DE SAMPUEÉS, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRIMER DESEMBOLSO POSTERIOR A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR VALOR DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, ES DECIR LA SUMA DE TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$311.432.895,50) M/CTE, QUE SERÁ AMORTIZADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE RACIONES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA CALENDARIO ESCOLAR DE CADA MES Y DEMÁS COSTOS OFERTADOS QUE NO HAGAN PARTE DEL VALOR DE LA RACIÓN, PREVIA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA, HASTA COMPLETAR EL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO.</p> <p>PARA TAL EFECTO EL CONTRATISTA PREVIAMENTE DEBERÁ CONSTITUIR UNA GARANTÍA QUE AMPARE LA CORRECTA INVERSIÓN Y EL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO Y DEBERÁ PRESENTAR PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO PARA SER APROBADO POR EL SUPERVISOR DESIGNADO.</p> <p>EL SALDO RESTANTE CORRESPONDIENTE AL 50%, SERÁ PAGADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES, PREVIA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL INFORME TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CORRIENTES CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL RESPECTIVO MES EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU CARGO, DONDE SE DEMUESTRE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO. LA ACREDITACIÓN DE LOS APORTES SE REQUERIDA PARA LA</p>





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES  
DESPACHO DEL ALCALDE**

4	<p>REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> LOS RECURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE MANEJARÁN EN UNA CUENTA DE AHORROS ESPECIAL, DIFERENTE A LAS DEL CONTRATISTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p>
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	MUNICIPIO DE SAMPUÉS (SUCRE)

<b>NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 4 NIVEL			
	El proponente debe estar clasificado en el RUP en el código 931316 de la Clasificación UNSPSC			
	<b>-CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>PRODUCTO O BIEN</b>		
	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES		
	85151500	TECNOLOGIAS DE ALIMENTOS		
	85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES		
	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING		
	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición		
93141500	Desarrollo y servicios sociales.			
<b>CDP No.</b>	<b>No. DE CDP</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
	180204	3201 – SGP Alimentación Escolar-vigencia actual	Abril -5 – de 2018	<b>\$ 479'719.934.00</b>
	180205	3202 – SGP Alimentación Escolar-vigencias anteriores.	Abril -5 – de 2018	<b>\$ 5'201.466.00</b>
	180206	3203 – SGP Alimentación Escolar-Rendimientos Financieros.	Abril -5 – de 2018	<b>\$ 78.600.00</b>





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES  
DESPACHO DEL ALCALDE**

	180350	7101- Cofinanciación Nacional	Julio 10- de 2018	\$ 137'865.791,00
			TOTAL	\$ 622'865.791.00
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.			

**1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

1.1 El OFERENTE está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad establecida en la constitución y la ley.

1.2. El OFERENTE se encuentra registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.

1.3. Cuando el objeto social del OFERENTE que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a convenir.

1.4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.

1.5. Cuando el OFERENTE no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, financieros, técnico o de acreditación de experiencia, luego de haberse dado la oportunidad de subsanarlos.

1.6. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

1.7. Presentar la oferta económica por un valor superior al presupuesto oficial.

1.8 Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

**1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:**

2.1. Cuando no se presente ningún oferente.

2.2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requerimientos exigidos por la entidad.

**2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, serán participantes en el presente proceso competitivo todas las entidades sin ánimo de lucro, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad económica u objeto





## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

social se hallen comprendidos en el objeto del presente proceso, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

### 3. CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

6

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Invitación al proceso competitivo	Julio 16 de 2018
Plazo para entregar la oferta	Hasta las 2:30 P.M, del 18 de Julio de 2018.
Evaluación de Ofertas recibidas.	19 de Julio de 2018
Publicación del informe de evaluación y/o Solicitud de Subsanabilidad de requisitos habilitantes	23 de Julio de 2018
Traslado de Informe de Evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes	24 de Julio de 2018
Presentación de observaciones a la Evaluación y calificación	Hasta el 25 Julio de 2018, a las 11:00 AM
Comunicación de selección de la ESAL y respuesta a observaciones	26 de Julio de 2018
Firma del contrato y legalización	Desde la comunicación y dentro de los tres (3) días siguientes.

### 4. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a invitación o a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** debidamente suscritas por el representante legal de la entidad, las cuales formarán parte integral del proceso precontractual y serán publicadas en el SECOP II, en todo caso no podrán ser expedidas con posterioridad a la fecha prevista para el cierre.

**5. REQUISITOS Y DOCUMENTO SOPORTES DE LA OFERTA:** Los OFERENTES en su Oferta deberán presentar los documentos de carácter jurídicos, financieros experiencia y de idoneidad establecidos en el presente capítulo:



Cra 20 #19-36    Telefax: 2838994    Línea gratuita 018000400921

[www.sampues-sucre.gov.co](http://www.sampues-sucre.gov.co)

[alcaldia@sampues-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sampues-sucre.gov.co)

**NIT: 892280055-1**

**Código Postal 705070**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**CRITERIO**

**5.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

5.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el OFERENTE exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMATO ANEXO que para ello disponga la administración y además, debe estar firmada por el oferente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- El OFERENTE o el representante legal del OFERENTE debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

5.1.2. **DOCUMENTO COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN:** El OFERENTE deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO ANEXO.

**5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Los participantes deberán cumplir con lo contenido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que estipula que: **Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

**INDICADOR DE IDONEIDAD:**

Para valorar los indicadores de idoneidad, debe aportar certificado de existencia y representación legal donde se acreditará que dentro del objeto social del ofertante permite realizar el objeto y los objetivos generales y específicos del presente proceso competitivo tales como:





## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

8

### 1. PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

**Nota 1:** La ESAL debe acreditar que está habilitada como prestador de servicio de Alimentación Escolar, para efectos de considerarse idóneo para presentar propuestas.

**Nota 2: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar:** Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en la presente invitación.

### **CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO.

Cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportara el certificado correspondiente con las mismas condiciones exigidas para el participante individual.

**Será causal de rechazo,** modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

### **5.1.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA**



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

### REPÚBLICA.

El oferente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el OFERENTE y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el OFERENTE se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, EL MUNICIPIO verificará que los OFERENTES no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

### 5.1.5. OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.

Si no tienen obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, EL MUNICIPIO procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual, si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la oferta. El juramento se entiende prestado con la suscripción del documento.

Adicional a ello debe aportar la planilla de pago correspondiente al mes del cierre del proceso, con el fin de verificar que se encuentra al día con dichas obligaciones.

### 5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El OFERENTE deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el OFERENTE se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

presentarse o de considerarlo conveniente, EL MUNICIPIO verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los OFERENTE.

### 5.1.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

### 5.1.8. MULTAS E INHABILIDADES

El OFERENTE debe hacer llegar Certificado de no haber incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. (Se relaciona el FORMATO ANEXO).

Se considerará HÁBIL el OFERENTE que no haya incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

### 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

#### 5.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia requerida de acuerdo con la circular de Colombia Compra, debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad; por lo tanto, los participantes en el presente proceso deberán cumplir lo siguiente:

De acuerdo con el objeto del proyecto se solicita haber celebrado dentro de los últimos dos años anteriores al día de entrega de ofertas, CUATRO (04) CONTRATOS ejecutados y liquidados cuyo haya sido prestación u operación de SERVICIO Y/O PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR.

En los contratos ejecutados se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALIMENTACION.

Para acreditar la anterior experiencia se solicita la presentación en la oferta de las certificaciones y/o actas de liquidación donde se logre evidencias lo solicitado y/o copia de los contratos firmados y ejecutados.

#### 5.2.2. EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA EXPERIENCIA

Adicionalmente, de acuerdo con el objeto, así como el número de beneficiarios que establece el proyecto y en los términos de eficacia y eficiencia, así como de la reputación de la ESAL, solicitado por el Decreto 092 de 2017, Se deberá demostrar en por lo menos uno de los



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

contratos certificados lo siguiente:

- Haber realizado suministro de alimentación Escolar.
- Haber realizado actividades para la atención de Población Vulnerable (Primera infancia, víctimas, adultos mayores, entre otros)
- Que se haya certificado a la ESAL por su contratante la ejecución a satisfacción del contrato.

Lo solicitado hace parte también de la verificación que debe realizar la entidad de la reputación y reconocida idoneidad, con el fin de minimizar los riesgos del futuro contratista.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

### 5.2.3. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PERSONAL

Quienes están interesados en el presente proceso competitivo, deberán anexar a sus ofertas una certificación bajo la gravedad del juramento, suscrito por el representante legal, en el cual manifieste que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta al momento de la presentación de la oferta con un nutricionista con dos años de experiencia general y un año de experiencia en servicios de alimentación, un coordinador operativo cuyo perfil es Ingeniero de Alimentos, Nutricionista o Ingeniero Industrial, con cinco años de experiencia general y dos en programas de alimentación escolar, para validar la experiencia se contabilizará como tal la adquirida después de fecha de expedición de tarjeta profesional.

Con la oferta se tiene que aportar y adjuntar hojas de vida soportes documentales y de experiencia del personal que avalen dicha certificación.

### 5.3. CONDICIONES TECNICAS.

Contar con dos vehículos tipo furgón, para lo cual debe aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- Copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos y/o contratos de leasing y/o carta de intención del propietario, para poner y tener disponibilidad del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.
- SOAT de cada uno de los vehículos.
- Hoja de vida de cada conductor de los vehículos, con copia de la licencia.
- Copia de acta de inspección sanitaria con concepto favorable, expedida por autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición menor a un mes del cierre del proceso o fecha de presentación de oferta.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE


### 6. PROPUESTA ECONÓMICA

12

#### 6.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente debe formular su propuesta económica en el FORMATO ANEXO, anexo a la presente invitación.

El OFERENTE debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta para ello el plazo de ejecución según el PRESUPUESTO y las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto contenidas en el ANEXO TÉCNICO del proyecto.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso competitivo, serán de su cargo exclusivo.

#### Otros aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

El OFERENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios y valor total, conforme al cual, en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Al formular la propuesta, el OFERENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del oferente, por lo tanto, el precio que se proponga deberá considerar tales conceptos.

**EL MUNICIPIO DE SAMPUES** solo desembolsará el precio convenido y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

**EL MUNICIPIO DE SAMPUES** efectuará al OFERENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el OFERENTE deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del presente contrato.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el OFERENTE deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** o costo para ella.



Cra 20 #19-36    Telefax: 2838994 Línea gratuita 018000400921

[www.sampues-sucre.gov.co](http://www.sampues-sucre.gov.co)

[alcaldia@sampues-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sampues-sucre.gov.co)

**NIT: 892280055-1**

**Código Postal 705070**



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

Con relación al IVA, el OFERENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** y el OFERENTE deberá asumir el costo del impuesto.

13

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por OFERENTE. No se acepta la presentación de oferta alternativa.

### 6.2. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los OFERENTES podrán solicitar por escrito a **EL MUNICIPIO DE SAMPUES**, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso competitivo, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al OFERENTE o a la persona autorizada.

### 7. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (Máximo 1000 Puntos)

El día y hora del cierre y presentación de propuestas se dejará constancia del valor total de la propuesta económica, la cual será objeto de verificación y ponderación durante la etapa de evaluación

#### 7.1. ÚNICO OFERENTE.

En el evento que solo un OFERENTE se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, experiencia y eficiencia, EL MUNICIPIO verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en la presente invitación; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para su aceptación.

El valor total de la propuesta se determinará con base en precios unitarios, y deberá ser presentada en el FORMATO ANEXO.

Obviamente tratándose de un único OFERENTE, se le asignarán los 1000 puntos.

#### 7.2. VARIOS OFERENTES

Se evaluarán las ofertas presentadas de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Un vehículo tipo furgón adicional con la	300 puntos.

Cra 20 #19-36    Telefax: 2838994    Línea gratuita 018000400921

[www.sampues-sucre.gov.co](http://www.sampues-sucre.gov.co)

[alcaldia@sampues-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sampues-sucre.gov.co)

**NIT: 892280055-1**

**Código Postal 705070**


**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES  
DESPACHO DEL ALCALDE**

documentación requerida.	
Un ingeniero de alimentos adicional con experiencia de tres años a partir de expedición de Tarjeta profesional.	250 puntos
Una Nutricionista adicional con experiencia de con experiencia de un año a partir de expedición de Tarjeta profesional	250 puntos
Apoyo a industria nacional	195
Menor valor de oferta económica	5
<b>TOTAL</b>	<b>1.000 Puntos</b>

14

**7.2.1. REGLAS PARA CALIFICAR Y PUNTAJE DE OFERTA.**

7.2.1.1. El oferente que ofrezca los vehículos tipo furgón con la documentación requerida, obtendrá el mayor puntaje de trescientos (300) puntos, el que ofrezca uno ciento cincuenta (150) puntos y no ofrecer dará cero (0) puntos.

7.2.1.2. El oferente que presente Un ingeniero de alimentos adicional con experiencia de tres años a partir de expedición de Tarjeta profesional, obtendrá el mayor puntaje de doscientos cincuenta (250) puntos y no ofrecer dará cero (0) puntos.

7.2.1.3. El oferente que presente una nutricionista adicional con experiencia de dos años a partir de expedición de Tarjeta profesional, obtendrá el mayor puntaje de doscientos cincuenta (250) puntos y no ofrecer dará cero (0) puntos.

7.2.1.4. Apoyo a la industria Nacional. Para determinar el puntaje otorgado por este componente se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 816 de 2003. En este orden de ideas, se consideran como servicios nacionales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes: servicios nacionales los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación Colombiana.

Por tanto, se aplicará la reciprocidad para personas jurídicas extranjeras bajo las siguientes condiciones:

- La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional.
- Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el cual se establezca que las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

En el caso de que no existan tales acuerdos, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional debe haber certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

En cualquier caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

El oferente cuya totalidad de la estructura plural o proponente individual que sean personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las estructuras plurales integradas por dichas personas, se le asignarán ciento noventa y cinco (195) puntos. En caso contrario se le darán cero (0) puntos.

7.2.1.5. El oferente que presente la oferta económica de menor valor obtendrá el mayor puntaje de cinco (5) puntos y las demás ofertas obtendrán su puntaje al aplicar por fórmula o regla de tres simple, quienes no presenten oferta económica su propuesta será rechazada.

### 8. CONDICIONES DEL CONTRATO

**8.1. OBJETO:** “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MILLAN VARGAS SEDE PRINCIPAL, LUIS G PORTACIO, SEDE EL CAMPANO, INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE SEDE BIZERTA Y PERONILLAS EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES”.

### 8.2. FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES

EL MUNICIPIO realizara los siguientes desembolsos a la ESAL seleccionada, así:

**FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Sampués, se compromete a realizar los desembolsos del valor del contrato de la siguiente manera:

**Forma de pago:** El Municipio de Sampués, se compromete a realizar los desembolsos del valor del contrato de la siguiente manera: el primer desembolso posterior a la legalización del contrato y aprobación de las garantías por valor del 50% del valor del contrato, es decir la suma de trescientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos (\$311.432.895,50) m/cte, que será amortizado mediante actas parciales de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas a los establecimientos educativos con corte al último día calendario escolar de cada mes y demás costos ofertados que no hagan parte del valor





## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

de la ración, previa aprobación de la supervisión del programa, hasta completar el 100% del monto del anticipo.

Para tal efecto el contratista previamente deberá constituir una garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo y deberá presentar plan de inversión del anticipo para ser aprobado por el supervisor designado.

El saldo restante correspondiente al 50%, será pagado mediante actas parciales mensuales, previa aprobación de la supervisión, para lo cual deberá entregar el informe técnico, financiero y administrativo dentro de los diez (10) días corrientes contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación. El contratista debe presentar los aportes correspondientes de las personas que laboran a su cargo, donde se demuestre que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y los parafiscales cuando corresponda y los demás documentos exigidos por la oficina de presupuesto. La acreditación de los aportes se requerida para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los recursos objeto del presente contrato se manejarán en una cuenta de ahorros especial, diferente a las del contratista, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

### 8.3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución se estima en ochenta y tres **(83) días correspondientes** al calendario escolar, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato y/o hasta agotar el presupuesto.

### 8.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### OBLIGACIONES DE LA ESAL:

La ESAL debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo al proyecto aprobado, los compromisos de la ESAL hacia la administración y las condiciones que se pacten y exijan por parte del supervisor, así mismo asumir las obligaciones asignadas en el estudio previo verificando cada una de ellas y los compromisos en cada uno de los componentes:

- a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones y actividades específicas descritas en el proyecto.
- b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- c) Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

- d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución y el pago de los impuestos que demande el contrato.
- e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

17

### DEL MUNICIPIO:

- a) El Municipio se obliga a realizar los desembolsos del valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- b) A exigirle al ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido
- c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
- d) Exigir que se cumplan con las especificaciones enunciadas en los estudios de necesidad y la invitación del proceso competitivo

### 8.6. GARANTIAS PARA MANEJO DE LOS RIESGOS

Una vez suscrito el contrato, LA ESAL tendrá que constituir a favor DEL MUNICIPIO como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento**, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y seis meses más. **b) Correcta inversión y buen manejo del Anticipo**, por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que LA ESAL haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más

### 8.7. SUPERVISION

La supervisión del presente Contrato estará a cargo **del Secretaría de Educación Municipal** de SAMPUES, quien, deberá designar el grupo de apoyo que cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

### 8.8. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



Cra 20 #19-36    Telefax: 2838994 Línea gratuita 018000400921

[www.sampues-sucre.gov.co](http://www.sampues-sucre.gov.co)

[alcaldia@sampues-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sampues-sucre.gov.co)

**NIT: 892280055-1**

**Código Postal 705070**



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

### 8.9. LIQUIDACION:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Al finalizar el contrato la Entidad Estatal evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal.

La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, la Entidad Estatal debe garantizar que los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro en la sección IV.F de la guía de CCE.

La evaluación es un documento del proceso, debe ser publicada y debe ser considerada por las demás Entidades Estatales cuando contraten entidades sin ánimo de lucro.

### 8.10 CRITERIOS DE DESEMPATES.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate), el cual se detalla a continuación:

- a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
- b) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:





## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

- 19
- a) Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
  - b) Se preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
  - c) Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
    - Esté conformado por al menos una Mipymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    - La Mipymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    - Ni la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
  - d) Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - e) En caso de no lograr un desempate con los anteriores criterios, la Entidad utilizará un método aleatorio de balotas para seleccionar el oferente.

### 9. COMUNICACION DE LA SELECCION DE LA OFERTA

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la Entidad seleccionara la oferta que cumpa con las condiciones exigidas, para lo cual le comunicara a la ESAL escogida con el fin de que dentro del término que se informe se acerque al Municipio para la firma del respectivo Contrato, lo cual se publicara en la plataforma SECOP II.

**10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El OFERENTE se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EL MUNICIPIO DE SAMPUES contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a **EL**



## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES DESPACHO DEL ALCALDE

**MUNICIPIO DE SAMPUES** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del OFERENTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el OFERENTE no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al OFERENTE, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el OFERENTE, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al OFERENTE, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

20

Original firmado  
**VICTOR HERNANDEZ MONTES**  
Alcalde Municipal.

*Proyecta: NINI DZUNA*  
*Secretaria de Educación*

*Revisado: JOSE D. VERGARA*  
*Jefe Oficina Jurídica*

*SILVANO GARRIDO*  
*Asesor Jurídico Externo*